

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-138

Folio No. 0000500005012

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500005012:

*"Solicito una relación de los boletos de avión pagados por el sujeto obligado para movimiento del personal del Servicio Exterior durante el año 2011. Informar para quién fue (con nombre, puesto, salario y motivo del viaje), en qué aerolínea y clase fue, la fecha, el costo en dólares o pesos y si se compró a través de una agencia o directo en la línea aérea"*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/445/12, de fecha 26 de enero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito remitir a usted relación de funcionarios a los que se otorgó boletos de avión por concepto de traslado, con rango, números de boletos adquiridos considerando dependientes económicos del funcionario, el medio de compra, clase, costo de boletos y moneda de pago.*

*Referente a la aerolínea y la fecha del boleto, se comunica que esta unidad administrativa no cuenta con un documento con la información solicitada. Se pone a disposición del interesado en las oficinas de esta dirección general 371 expedientes aproximadamente en los que pueden localizarse la aerolínea y fecha de boletos otorgados a los funcionarios a través del procedimiento anexo. [Énfasis añadido]*

*Cabe destacar que la prestación de pasajes por traslado está considerada en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, artículos 47, fracción III y el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano artículos 117 y 118.*

*"Esta Secretaría de Estado no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:*

*"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.*

*En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."*

*Lo anterior, se complementa con lo establecido en el CRITERIO/009-10 "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC", emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se cita textualmente a continuación:*

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."*

*Procedimiento para la consulta de los expedientes de comisiones oficiales y traslados.*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-138

Folio No. 0000500005012

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



1. Contactar a la Lic. Aura Azucena Carrillo Cisneros, Directora de Comisiones Oficiales y Traslados, al teléfono 3686-5490, para programar la visita.
2. Presentarse el día y hora señalados en las oficinas de esta dirección general sita en Plaza Juárez núm. 20 Col. Centro.
3. Presentar documento oficial de identificación así como la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500005012.
4. Indicar a la Directora de Comisiones y Traslados los expedientes que requiere consultar, los cuales se le entregarán en la oficina que se designe para tal efecto. Únicamente se permitirá el acceso al interesado.
5. Firmar un vale-relación, en el que se haga constar el estado en que se entregan los expedientes.
6. Informar a la Directora si requiere copia de algún documento.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente, la relativa a documento estadístico que concentre información de "la aerolínea y fecha de boletos otorgados a los funcionarios"

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-138

Folio No. 0000500005012

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto de documento estadístico que concentre la información de "la aerolínea y fecha de boletos otorgados a los funcionarios", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/445/12, de fecha 26 de enero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500005012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, la información pública que ha emitido la unidad administrativa consultada.

**CUARTO.** Proporcionese al solicitante acceso a los archivos en que se encuentra la información solicitada respecto a "371 expedientes aproximadamente en los que pueden localizarse la aerolínea y fecha de boletos otorgados a los funcionarios."

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor